moratorio, 126,00 € como interés remuneratorio, y 28,29 euros en concepto de interés devengado sobre las cantidades desde la notificación de la cesión, contra de de la cesión, y previos trámites legales, se dicte sentencia condenando al demandado a pagar al actor la cantidad reclamada más los intereses legales, y todo ello con expresa condena en costas.

Por ser Justicia que pido en Gijón a 2 de septiembre de 2019

PRIMER OTROSÍ DIGO que siendo la intención de esta parte cumplir con todos los requisitos legales, a tenor de lo que dispone el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se solicita se diere traslado de cualquier defecto que adoleciere la presente demanda, para la inmediata subsanación de la misma.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO Que esta parte deja designados a los efectos probatorios oportunos, para su momento y caso, las oficinas, dependencias y archivos de cuantas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, son citadas en el cuerpo de esta demanda, en los que puedan encontrarse los originales de los documentos a que se hace referencia en este escrito y, en particular, los de la entidad cedente del crédito, así como la entidad bancaria del demandado cuyo número de cuenta se indica en el Documento 5.

TERCER OTROSÍ DIGO, Que, a los efectos de posibles pagos o consignaciones durante el procedimiento, esta parte deja designado su número de cuenta del Banco Santander (ES80-0049-2862-6223-1462-4716), cuyo titular es MEDIUS COLLECTION, S.L., acompañando al presente escrito el certificado de titularidad de cuenta como Documento número 7.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos que correspondan.

Por ser Justicia que pido en Gijón a 2 de septiembre de 2019

Fdo: MICHAL LUKASZ IMIOLEK

MEDIUS COLLECTION S. L.

9z58/5329/14524/323